ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 102-2024-ACM-MDLP

Planchón, 19 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°0024-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

MODIFICACIÓN SOBRE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 10, señala que "*corresponde al Concejo Municipal aprobar disposiciones normativas necesarias para la gestión y administración de los bienes y recursos municipales, así como la transferencia de estos a otras entidades*". En particular, su artículo 131 establece que "*las municipalidades provinciales o distritales deben asignar una dieta mensual al alcalde de una municipalidad de centro poblado, equivalente a la fijada para los regidores distritales*". Además, el artículo 133 indica que *"las municipalidades provinciales y distritales deben transferir recursos presupuestales para que los centros poblados cumplan con las funciones y la prestación de servicios públicos delegados";*

De igual forma, la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, establece los lineamientos y atribuciones de las municipalidades de centros poblados, incluyendo la delegación de funciones, la asignación de recursos, y el régimen de organización interna. Esta ley permite que las municipalidades de centros poblados puedan recibir recursos para cumplir sus funciones delegadas;

En lo que respecta a la normativa presupuestal vigente, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 13, autoriza de manera excepcional la realización de transferencias financieras durante este año fiscal, incluidas las que cubren el pago de dietas y la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados. Además, el artículo 13.2 especifica que dichas transferencias financieras deben ser autorizadas mediante acuerdo de Concejo Municipal, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Asimismo, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 12 las obligaciones de transparencia y ejecución correcta de los procedimientos administrativos, incluidas las gestiones de recursos financieros destinados a los centros poblados.

Que, según el Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2024-ACM-MDLP, de fecha 25 de septiembre del 2024, acuerda; *"APROBAR, la autorización de transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alegría, por el monto mensual de S/ 7,425.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), equivalente a 1.4417 UIT, para la ejecución de funciones y pago de dietas*", conforme a lo dispuesto en la Ley N°31953 y la Ley Nº 27972.

Que, en mérito del precitado acuerdo, de acuerdo al Informe N°0108A-2024-MDLP-OGA-OT/ALL con fecha 04 de diciembre de 2024 la Oficina de Tesorería comunica que se ha realizado la transferencia correspondiente por el monto de S/ 7,425.00 00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles),

Que, de acuerdo a la Ordenanza Nº 020-2024-CMPT-SO emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata, se aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Alegría, estableciendo que el monto máximo a transferir mensualmente es de S/7,425.00. Dicha transferencia permitirá que el Centro Poblado Alegría cumpla con sus funciones delegadas y garantice la prestación de los servicios públicos locales;

Que, la Ordenanza Nº 020-2024-CMPT-SO ha sido notificada por la Municipalidad Provincial de Tambopata mediante Oficio N° 586-2024-MPT-SG en fecha 04 de noviembre y cuyo CAPITULO IV- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS en el artículo Décimo Sexto señala:

Artículo Décimo Sexto. - La Municipalidad Provincial de Tambopata asigna los siguientes recursos a la Municipalidad del Centro Poblado "Alegría":

a) Para la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la suma equivalente a la dieta fijada para los regidores distritales según su jurisdicción.

b) Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los recursos dimensionados bajo los criterios de asignación presupuestal del monto de una unidad impositiva y media tributaria mensualmente del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Alegría del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que, posteriormente esta Municipalidad ha identificado que dicho monto transferido por la Municipalidad Distrital de las Piedras no correspondería a cubrir la "*ejecución de funciones y pago de dietas*" por ya estar contemplados en los literales a) y b) del articulo Décimo Sexto de la Ordenanza N° 020-2024-CMPT-SO de fecha 05 de agosto de 2024;

Por otro lado, de acuerdo a la Directiva denominada ***"Normas y Procedimientos que Regulan la Transferencia Financiera de Recursos Económicos y la Rendición de Gastos de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Las Piedras"*** se establece los lineamientos específicos para la ejecución y control de las transferencias financieras y la rendición de cuentas en el uso de los recursos asignados;

Que, en sesión de concejo N°024-2024-CM, que se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2024, el Alcalde, ***Lic. Adm. Richard Martin Chacacanta Estrada*** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate la Opinión Legal N° 0631-2024-MDLP-PAPET sobre la ***"MODIFICACIÓN SOBRE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA"***, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, mediante el Informe N° 344-2024-MDLP-OGPP/YJVS de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, se ha determinado la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera y el pago de dietas a la Municipalidad del Centro Poblado de Alegría, según la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°31079 en el inc. 1 del artículo 133° indica: *"Los recursos de la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT"*;

Que, en función a los antecedentes expuestos en el Informe N°0108A-2024-MDLP-OGA-OT/ALL y, el Informe N° 344-2024-MDLP-OGPP/YJVS y Opinión Legal N° 0631-2024-MDLP-PAPET, y bajo las consideraciones sobre la necesidad presupuestal con la que la Municipalidad delegada de Alegría debe contar para cumplir con la prestación de los servicios públicos delegados siendo está en proporción a su población, en la Estación de debates, el ***Lic. Adm. Richard Martin Chacacanta Estrada,*** expone y propone se tome en consideración de los miembros del concejo la transferencia única de ***S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) mensuales como monto razonable para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados,*** el mismo que es aprobado conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, en función a la proporcionalidad poblacional y los servicios públicos delegados se ha tomado en cuenta la necesidad presupuestal con la que la Municipalidad delegada de Alegría tiene para brindar los servicios públicos delegados y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificaciones, específicamente en lo referido a la creación y gestión de las Municipalidades de Centros Poblados, se han cumplido con los requisitos legales y administrativos para la transferencia financiera en favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alegría;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la transferencia financiera por única vez y de manera mensual el monto de *S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)* a favor de la ***Municipalidad del Centro Poblado Alegría,*** para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31953 y la Ley N° 27972.

N°	Centro Poblado	Asignación Mensual	Periodo	Meses	Asignación Anual
01	***Municipalidad del Centro Poblado Alegría***	S/3,000.00	2024	5	15,000.00
		S/3,000.00	2025	12	36,000.00
				TOTAL	**51,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a *la Gerencia Municipal* y a *la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Tesorería* realizar las acciones correspondientes a fin de efectuar la transferencia financiera por el diferencial del monto aprobado en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la ***Municipalidad del Centro Poblado Alegría,*** que asciende a 7,575.00 (siete mil quinientos setenta y cinco con 00/100), para completar total de S/15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) correspondiente a los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad del alcalde y regidores de la ***Municipalidad del Centro Poblado Alegría,*** debiéndose rendir cuenta mensualmente a la **Municipalidad Distrital de las Piedras**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a *la Gerencia Municipal* y a *la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto* la supervisión y control de la correcta ejecución de la transferencia financiera y del uso adecuado de los recursos transferidos, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C
GM/WSPP
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD